

## PROPUESTA DE FORMATO

### “PLAN ANUAL 2021 DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE [ ] PARA LAS POSTULACIONES AL FONDO CONCURSABLE DE FORMACIÓN DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LEY N° 20.742”

#### 1. Antecedentes del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales

El presente Plan Anual que se presenta al Concejo Municipal ha sido elaborado para regular las postulaciones de los funcionarios de la Ilustre Municipalidad de [.....] a los concursos del año 2021 del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, o Fondo de Becas, creado por la Ley N° 20.742, de 1 de abril de 2014, según lo establecen el artículo N° 9 de este cuerpo legal, y el artículo 5° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 1.933, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 4 de diciembre de 2014.

El Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, está focalizado en aquellos funcionarios municipales que desempeñan un cargo municipal y a quienes se le aplican las disposiciones de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo Para Funcionarios Municipales.

Este Fondo de Becas financia acciones para la formación de los funcionarios municipales en competencias específicas, habilidades y aptitudes que requieran para el desempeño y ejercicio de un determinado cargo municipal.

Los estudios que se financian con cargo a este Fondo de Becas son aquellos conducentes a la obtención de un título profesional, técnico, diplomado o postítulo, cuyos contenidos estén directamente relacionados con materias afines a la gestión y funciones propias de las municipalidades.

Los beneficios que se otorguen a cada becario consistirán en un monto equivalente al costo total o parcial de arancel y matrícula del programa de formación correspondiente por el tiempo que duren los estudios y una asignación mensual de manutención, por un máximo de trece unidades tributarias mensuales, en el período correspondiente a la beca, con un máximo de dos años. Cualquier gasto que exceda los montos de los beneficios señalados en la convocatoria respectiva o que diga relación a conceptos distintos de los señalados precedentemente, serán de cargo del beneficiario.

Los requisitos mínimos de postulación para ser beneficiario del Fondo de Becas son los siguientes:

- a) Ser funcionario de planta o contrata, con al menos cinco años de antigüedad en la municipalidad inmediatamente anteriores al momento de la postulación. Para determinar el requisito de la antigüedad se considerará la totalidad de años que el funcionario se haya desempeñado en calidad jurídica de planta y contrata.
- b) No haber sido sancionado con medida disciplinaria, en los últimos cuatro años, o estar sometido, al momento de la postulación, a sumario administrativo o investigación sumaria, en calidad de inculpado.
- c) No encontrarse, al momento de la postulación, formalizado en un proceso penal.
- d) No mantener, a la fecha de la postulación, deudas con la municipalidad o con instituciones públicas derivadas del otorgamiento de becas.
- e) Estar cursando, haber sido aceptado o estar en proceso de postulación a un programa académico conducente a un título técnico o profesional, de una universidad o instituto profesional, que haya sido seleccionado de acuerdo a lo

establecido en el Reglamento del Fondo de Becas, o haber sido aceptado o estar en proceso de postulación a un programa académico de diplomado o postítulo que cumpla con estos mismos requisitos.

- f) Contar con el patrocinio oficial de la municipalidad para postular al Fondo de Becas.

La municipalidad patrocinará oficialmente la postulación de los funcionarios interesados en participar en los concursos de becas del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales de acuerdo a lo establecido en los siguientes numerales de este Plan Anual.

## **2. Áreas Prioritarias de Estudio para la Municipalidad que serán Financiadas con el Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales**

De acuerdo con las orientaciones estratégicas de la Ilustre Municipalidad de [.....] y las necesidades de formación de los funcionarios, las áreas prioritarias de estudio a las que pueden postular quienes estén interesados en obtener una beca del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, durante el año 2020, son las siguientes:

### **a) Áreas de estudios conducentes a título técnico:**

[Elegir las áreas que corresponda de aquellas que se encuentran mencionadas en el Anexo 1 de este documento]

### **b) Áreas de estudios conducentes a título profesional:**

[Elegir las áreas que corresponda de aquellas que se encuentran mencionadas en el Anexo 1 de este documento]

### **c) Áreas de estudios conducentes a diplomado:**

[Elegir las áreas que corresponda de aquellas que se encuentran mencionadas en el Anexo 1 de este documento]

### **d) Áreas de estudio conducentes a postítulo:**

[Elegir las áreas que corresponda de aquellas que se encuentran mencionadas en el Anexo 1 de este documento]

## **3. Criterios de Selección de los Postulantes de la Municipalidad al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales.**

Los funcionarios que quieran postular al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales deben cumplir con los siguientes criterios.

- a) Cumplir con los requisitos mínimos de postulación que establece la Ley N° 20.742 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 1.933, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 4 de diciembre de 2014, así como aquellos establecidos en las respectivas bases de cada concurso de becas.
- b) Estar interesado en cursar estudios conducentes a título técnico, título profesional, diplomado o postítulo en las áreas prioritarias para la municipalidad de acuerdo con lo señalado en la sección anterior.
- c) [Si se estima pertinente, señalar otros criterios que establezca la municipalidad para obtener el patrocinio de la Municipalidad a participar del Fondo]

## **4. Condiciones que Permiten el Acceso Igualitario de los Funcionarios para la Postulación al Fondo de Becas**

[En esta sección considerar todos aquellos aspectos que de acuerdo a las características particulares de la Municipalidad asegure que todos los funcionarios interesados puedan acceder al patrocinio de la Municipalidad para realizar sus estudios con financiamiento del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales. Por ejemplo, se podrá señalar lo siguiente:]

Para asegurar el acceso igualitario de los funcionarios a ser patrocinados por la Municipalidad para postular a los concursos del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, el encargado de Recursos Humanos, Personal o Capacitación deberá implementar las siguientes medidas:

- a) Difundir entre todos los funcionarios de planta y contrata los beneficios que se pueden obtener a través del Fondo de Becas, los requisitos de postulación y las formalidades que requiere la municipalidad para la selección de los funcionarios que serán patrocinados al respectivo concurso. Para ello se informará a los funcionarios través de correo electrónico, mediante la publicación de avisos en los lugares más visibles y concurridos de las dependencias municipales y por medio de las asociaciones de funcionarios de la municipalidad.
- b) Asegurar que todos los funcionarios que cumplan con los requisitos mínimos de postulación que establece la Ley N° 20.742, y su Reglamento, así como aquellos establecidos en las respectivas bases de cada concurso de becas; los criterios particulares establecidos por la municipalidad y que estén interesados en cursar programas en las áreas prioritarias que se señalan en el numeral 2 de este Plan Anual, puedan postular al patrocinio de la municipalidad para participar en los concursos del Fondo de Becas.
- c) Que en la selección de los funcionarios de planta y contrata interesados en obtener el patrocinio del municipio para postular al Fondo de Becas no existan discriminaciones de ningún tipo.
- d) Asegurar la igualdad de oportunidades de todos los funcionarios a postular al patrocinio de la municipalidad.
- e) **[Otras medidas que se consideren apropiadas por la Municipalidad para asegurar el acceso igualitario de los funcionarios a la postulación]**

**5. [Abordar cualquier otro aspecto que se considere pertinente para una adecuada implementación del Plan Anual]**

**Lugar y fecha**

**NOMBRE Y FIRMA DEL ALCALDE**

## ANEXO 1

### LISTADO DE ÁREAS DE ESTUDIO RELACIONADAS CON MATERIAS AFINES A LA GESTIÓN Y FUNCIONES PROPIAS DE LAS MUNICIPALIDADES, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO N° 4 DE LA LEY 20.472

- 1.1. Funciones propias de las municipalidades, según lo estipulado en la Ley N° 18.695:
  - 1.1.1. Elaboración, aprobación y modificación del plan comunal de desarrollo,
  - 1.1.2. Planificación y regulación de la comuna y confección del plan regulador comunal,
  - 1.1.3. Promoción del desarrollo comunitario,
  - 1.1.4. Aplicación de las disposiciones sobre transporte y tránsito públicos dentro de la comuna,
  - 1.1.5. Aplicación de las disposiciones sobre construcción y urbanización,
  - 1.1.6. Aseo y ornato de la comuna,
  - 1.1.7. Educación y cultura,
  - 1.1.8. Salud pública y protección del medio ambiente,
  - 1.1.9. Asistencia social y jurídica,
  - 1.1.10. Capacitación, promoción del empleo y fomento productivo,
  - 1.1.11. Turismo, deporte y recreación,
  - 1.1.12. Urbanización y vialidad urbana y rural,
  - 1.1.13. Construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias,
  - 1.1.14. Transporte y tránsito público,
  - 1.1.15. Prevención de riesgos y prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes,
  - 1.1.16. Apoyo y fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaboración en su implementación,
  - 1.1.17. Promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y
  - 1.1.18. Desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.
  
- 1.2. Gestión de las municipalidades, de acuerdo a las áreas que se señalan
  - 1.2.1. Desarrollo Social:
    - 1.2.1.1. Desarrollo comunitario y social,
    - 1.2.1.2. Desarrollo de las organizaciones comunitarias y sociales,
    - 1.2.1.3. Vivienda,
    - 1.2.1.4. Seguridad ciudadana,
    - 1.2.1.5. Gestión cultural y patrimonial,
    - 1.2.1.6. Gestión deportiva
    - 1.2.1.7. Inclusión social y discapacidad
    - 1.2.1.8. Migración.
    - 1.2.1.9. Gerontología social
    - 1.2.1.10. Intervención psicosocial
    - 1.2.1.11. Gestión de conflictos y mediación familiar
    - 1.2.1.12. Prevención del delito y violencia
  
  - 1.2.2. Desarrollo Territorial:
    - 1.2.2.1. Ordenamiento y planificación territorial
    - 1.2.2.2. Administración de espacios públicos y privados
    - 1.2.2.3. Formulación y gestión de proyectos
    - 1.2.2.4. Diseño y gestión de proyectos urbanos sostenibles
    - 1.2.2.5. Regeneración urbana
    - 1.2.2.6. Inspección técnica de obras
    - 1.2.2.7. Desarrollo económico local
    - 1.2.2.8. Emprendimiento
    - 1.2.2.9. Turismo,
    - 1.2.2.10. Pesca,
    - 1.2.2.11. Agropecuario,
    - 1.2.2.12. Participación ciudadana,
    - 1.2.2.13. Gestión medio ambiental
    - 1.2.2.14. Manejo de áreas verdes y paisajismo
    - 1.2.2.15. Gestión integral de residuos sólidos
    - 1.2.2.16. Gestión energética
    - 1.2.2.17. Sustentabilidad energética

- 1.2.2.18. Gestión de riesgos de desastres
- 1.2.2.19. Gestión de transporte publico

#### 1.2.3. Gestión Interna:

- 1.2.3.1. Administración y dirección municipal
- 1.2.3.2. Derecho y administración municipal
- 1.2.3.3. Gestión de riesgos y auditoría,
- 1.2.3.4. Planificación estratégica comunal
- 1.2.3.5. Sistemas integrados de calidad
- 1.2.3.6. Gestión de la calidad y excelencia organizacional
- 1.2.3.7.** Secretaría
- 1.2.3.8. Asesoría jurídica,
- 1.2.3.9. Control,
- 1.2.3.10. Probidad y transparencia,
- 1.2.3.11. Tránsito,
- 1.2.3.12. Desarrollo de personas Personal
- 1.2.3.13. Gestión de Recursos humanos y desarrollo organizacional
- 1.2.3.14. Gestión del cambio e innovación organizacional
- 1.2.3.15. Habilidades directivas
- 1.2.3.16. Capacitación
- 1.2.3.17. Liderazgo
- 1.2.3.18. Coaching organizacional
- 1.2.3.19. Gestión de Comunicaciones
- 1.2.3.20. comunicación digital
- 1.2.3.21. Redes sociales
- 1.2.3.22. Partes e informaciones,
- 1.2.3.23. Resolución de conflictos
- 1.2.3.24. Informática, digitalización de procesos y plataformas.
- 1.2.3.25. Operaciones y procesos,
- 1.2.3.26. Sistemas de información geográfica
- 1.2.3.27. Tecnologías digitales
- 1.2.3.28. Ciberseguridad
- 1.2.3.29. Transformación digital
- 1.2.3.30. Gestión de proyectos informáticos
- 1.2.3.31. Aplicación de diseño y desarrollo web
- 1.2.3.32. Innovación

#### 1.2.4. Gestión Financiera:

- 1.2.4.1. Gestión financiera
- 1.2.4.2. Contabilidad
- 1.2.4.3. análisis y gestión contable
- 1.2.4.4. Normas NIC SP
- 1.2.4.5. Gestión y planificación presupuestaria
- 1.2.4.6. Tesorería,
- 1.2.4.7. Rentas y patentes municipales,
- 1.2.4.8. Licitaciones, compras públicas y abastecimiento,
- 1.2.4.9. Gestión de contratos
- 1.2.4.10. Control de gestión,

**NOTA: Todas las materias reguladas en el presente Plan Anual, son de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad respectiva, cuya dirección y planificación de contenidos están sujetas a lo que determinen las autoridades que están a cargo de la citada Institución. En consecuencia, no es responsabilidad de La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo el establecimiento o determinación de los criterios aquí señalados**